

AVISO No 645

30 de diciembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA ISABEL RODAS DE ARIAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 5544 del 21 de diciembre de 2022**

Persona a notificar: **ANA ISABEL RODAS DE ARIAS**

Dirección de notificación usuario **BARRIO MIRANDA MZ D CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Quindío. 30 de diciembre 2022

Señor (a):

ANA ISABEL RODAS DE ARIAS

Dirección de notificación:

BARRIO MIRANDA MZ D CASA 3

Cel: 3002979206

Matrícula No. 156450

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **645** del **Resolución PQRDS 5544 del 21 de diciembre de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No. 645** del **Resolución PQRDS 5544 del 21 de diciembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS No. 5544
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD
20228301164895 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE No.2022830420113497E
RADICADO 2022PQR451630 DEL 2022-12-12
MATRÍCULA 156450

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ANA ISABEL RODAS DE ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que hace 3 meses instaló el medidor independiente de la vivienda el cual indica pago por un valor de \$1.262.978, pero en el mes de agosto le llegó una factura por 3 meses de \$273.121 demasiado costosa para un estrato 1, expone que cuando había un contador para toda la vivienda llegaba más barato. Por lo cual solicita a la empresa revisar la factura y re liquidarla.
2. Que, mediante **Resolución PQRDS 3862 del 13 de septiembre de 2022** se dio respuesta a la solicitud del usuario manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora ANA ISABEL RODAS DE ARIAS, el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a la factura No.59836327, debido a que el consumo facturado corresponde al gasto generado desde el 03 de marzo de 2022 al 19 de agosto de 2022. Matrícula 156450*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar a la peticionaria, señora ANA ISABEL RODAS DE ARIAS, que verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia el día 01 de junio de 2022 se emitió la factura No.59012051 por valor de \$ 1.250.506 que corresponde a ACOMETIDA DE ½ " CON DOBLE PASE \$ 1.032.596,00, Galápago AC De 4" a ½ \$38.398,00, MEDIDOR VOLUMET 1/2" \$131.197,00, Instalación Del Medidor ½ \$25.200,00, VALVULA ANTIFRAUDE ½ \$23.115,00, motivo por el cual no es procedente efectuar descuentos y/o ajustes. Matrícula 156450*

ARTÍCULO TERCERO: *Recomendar a la peticionaria, señora ANA ISABEL RODAS DE ARIAS, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de*

agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.

Matrícula 156450

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **ANA ISABEL RODAS DE ARIAS**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) día del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).”

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 13 de septiembre del año 2022 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la usuaria mediante Oficio 3863.
4. Que, el día 19 de septiembre de 2022, la señora **ANA ISABEL RODAS DE ARIAS** se acercó a las instalaciones de la entidad y fue notificada personalmente de la **Resolución PQRDS 3862 del 13 de septiembre de 2022**.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 19 septiembre 2022, siendo las 8:11 AM, se hizo presente ante este despacho el señor(a) Ana Isabel Rodas De Arias identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24.485.158 de Armenio, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS 3862 del 13 Septiembre, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Ana Isabel Rodas de Arias
Notificado (a)

[Firma]
Notificador (a)



5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **ANA ISABEL RODAS DE ARIAS**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 3862 del 13 de septiembre de 2022**.
6. Que, la entidad por medio de la **Resolución PQRDS 4289 del 10 de octubre de 2022** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
7. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228301164895 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE No.2022830420113497E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión. PQRDS 3862 del 13 de septiembre de 2022, proferida por la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA - ESP.**, y por tanto, se debe **relíquidar- la factura del mes de agosto de 2022, retirando el consumo facturado de 84m3, cobrado como consumo del periodo 0m3., de conformidad con la parte motiva de esta Resolución..”**

8. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228301164895 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE No.2022830420113497E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No.59836327** del servicio de acueducto en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matricula 156450**
9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20228301164895 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE No.2022830420113497E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228301164895 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE No.2022830420113497E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No.59836327** del servicio de acueducto en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matricula 156450**, teniendo en cuenta lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228301164895 DEL 29/11/2022 EXPEDIENTE No.2022830420113497E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION. **Matricula No.156450**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la Señora **ANA ISABEL RODAS**.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP